

POLÍTICA DE DIVIDENDOS 2023

La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en particular el reparto de dividendos, será determinado por la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de la Sociedad, reunida conforme al Artículo 14° del estatuto social.

Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio luego de la constitución de las Reservas que señale la Ley; de las Reservas Estatutarias, de haberlas, o de las utilidades retenidas, provenientes de balances aprobados por Junta General de Accionistas. La oportunidad de distribución será señalada por la Junta General de Accionistas o por el Directorio, en caso así haya sido delegado.

No obstante, lo anterior, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

Salvo acuerdo diferente adoptado por la Junta General de Accionistas, con el voto conforme de acciones que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, la Sociedad no distribuirá dividendos. La política indicada referida al no pago de dividendos, se mantendrá en tanto el 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad corresponda directa o indirectamente a personas o entidades que son parte del Grupo Económico al cual pertenece la Sociedad.

Asimismo, se permitirá también la capitalización de las utilidades del ejercicio en curso, en la porción aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 184° y 299° de la Ley N° 26702, a fin de que éstas puedan ser consideradas para el cálculo del patrimonio efectivo.

La parte de las utilidades que no sea destinada por acuerdo de la Junta Obligatoria Anual al pago de dividendos, podrá ser en cualquier momento capitalizada, previo acuerdo de Junta General de Accionistas, o ser destinada al pago de dividendos en ejercicios futuros. La Junta General de Accionistas podrá asimismo delegar en el Directorio la facultad de acordar la distribución de dividendos hasta por el monto que al efecto señalará en el acuerdo de delegación, facultándose al efecto al Directorio a adoptar todos los acuerdos concernientes referidos al monto y oportunidad u oportunidades de pago.